



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 362-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2022.- Las 14H16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 181-28-10-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 28 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 362-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I ANTECEDENTES:

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2022, a las 14h49, “*se recibe del señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, un (01) escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos una (01) foja; y, a foja uno (01) consta un (01) CD con la leyenda: “Nombramiento Procurador Común Somos Agua 17-2”. (f. 8).*”
- 1.2** De la lectura del escrito se infiere que se refiere a un (01) recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Víctor Manuel Vásquez, procurador común de la ALIANZA SOMOS AGUA, PSE-UP Listas 17-2, en contra de la resolución No. PLE-CNE-110-24-10-2022; y del **Acta de Sorteo No. 181-28-10-2022-SG**, de 28 de octubre de 2022; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **362-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 7-8).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 28 de octubre de 2022, a las 17h05, en un (01) cuerpo, compuesto por ocho (08) fojas.

Justicia que garantiza democracia



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

- 1.1 Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2 Fundamente con **precisión y claridad en que causal del artículo 269 del Código de la Democracia, sustenta su recurso.**

SEGUNDO: Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral al señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, Procurador Común de la Alianza Somos Agua, PSE-UP, Listas 17-2.

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1 Al recurrente señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, en los correos electrónicos:
dr.delgadojuridico@gmail.com,
victormanuel_v16@yahoo.com, ucarsaqui@gmail.com, y
danielseminario93@outlook.com

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 362-2022-TCE

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec, y secretariageneral@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

6.3 A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago en el correo electrónico: alexistorres@cne.gob.ec

SÉPTIMO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

Mgst. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
sma



